



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00088** 00

Cúmplase lo resuelto por la Magistrada Ponente de la Sala Quinta de Decisión de Familia el Tribunal Superior de Medellín, a través del proveído del 4 de agosto de 2023, mediante el cual confirmó la providencia consultada proferida por este juzgado el 11 de julio de 2023.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la petición contenida en el escrito allegado el día 25 de agosto de 2023, a través del cual la representante de la entidad incidentada solicita Inaplicar la sanción por aquello de haber adelantado las acciones pertinentes en procura de dar cumplimiento de lo solicitado por la incidentista, se hace necesario **INTERRUMPIR** el término otorgado para efectos de la aplicación de la sanción impuesta a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, en su condición de gerente Regional Noroccidente de la **NUEVA EPS.**, o de quien haga sus veces como tal, hasta el día 14 de septiembre de este año.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-